



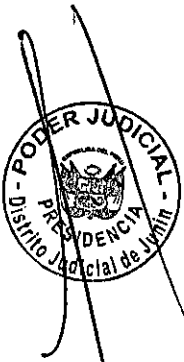
PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
N° 789-2022-P-CSJU/PJ

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 789-2022-P-CSJU/PJ

Huancayo, once de mayo del  
año dos mil veintidós.-

**Sumilla:** CONCEDER licencia sin goce de remuneraciones, por representación al doctor **CARLOS RICHAR CARHUANCHO MUCHA**, Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Junín, por asumir funciones como Presidente del Jurado Electoral Especial de Concepción, a partir del 16 de mayo del 2022 y hasta que culmine su función electoral.



### VISTOS:

Resolución Administrativa del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial N° 018-2014-CE-PJ, del 05 de febrero del 2004; Oficio N° 01730-2022-SG/JNE del 02 de abril del 2022; Resolución Administrativa N° 684-2022-P-CSJU/PJ, del 18 de abril del 2022, y;

### CONSIDERANDO:

**Primero.-** El artículo setenta y dos del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, expresa que en los Distritos Judiciales la dirección corresponde al Presidente de la Corte Superior en su condición de máximo representante y por consiguiente dirige su política interna;

**Segundo.-** Los incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia su máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios;

**Tercero.-** Mediante Oficio N° 01730-2022-SG/JNE, de fecha dos de abril del año dos mil veintidós, la Secretaría General del Jurado Nacional de Elecciones, pone en conocimiento de esta Presidencia de Corte Superior, que en el marco del proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, convocado mediante Decreto Supremo N° 001-2022-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 04 de enero del 2022, es necesario la designación de los Presidentes de los Jurados Electorales Especiales (JEE), que se instalarán el 16 de mayo del presente año como órganos de justicia electoral, por lo que es

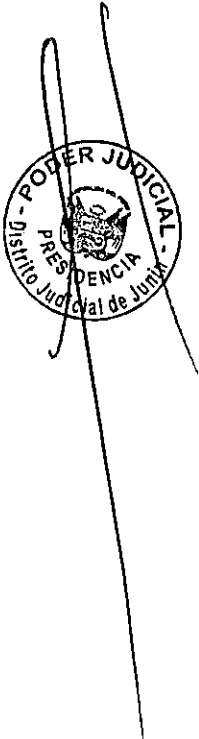




PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
Nº 789-2022-P-CSJU/PJ

necesario la designación del presidente titular y suplente del Jurado Electoral Especial de Concepción;



**Cuarto.-** En ese sentido, entendiendo que los Jurados Electorales Especiales son órganos de carácter temporal, creados para cada proceso electoral o consulta popular, que se encargan de dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de gestión jurisdiccional, fiscalizadora y administrativa dentro de sus respectivas circunscripciones, a fin de garantizar el respeto a la voluntad ciudadana en todo proceso electoral y encontrándose el Jurado Electoral Especial de Jauja, bajo la jurisdicción de la Corte Superior de Justicia de Junín, en aplicación del artículo 33° de la Ley N° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, modificado por la Ley N° 30194, y tomando en cuenta el acuerdo de la Sala Plena Extraordinaria de fecha 12 de abril del 2022, esta Presidencia de Corte oficializó la designación del doctor **Carlos Richar Carhuanchu Mucha** como **Presidente Titular del Jurado Electoral Especial de Concepción** a través de la Resolución Administrativa N° 0684-2022-P-CSJU/PJ, correspondiendo a esta Presidencia disponer las medidas pertinentes, a efectos de que el magistrado que fue designado como presidente titular del Jurado Electoral Especial de Concepción, asuma su función electoral el día 16 de mayo del 2022, para tal fin deberá contar con licencia sin goce de remuneraciones, puesto que a partir de la instalación y juramentación correspondiente su remuneración estará a cargo del Jurado Nacional de Elecciones, hasta que culmine su función electoral;

**Quinto.-** A este respecto, el artículo 4° del Texto Único Ordenado del Poder Judicial establece que, "toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala";



**Sexto.-** Sobre el particular, el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, contempla las licencias sin goce de remuneraciones por representación, precisando en su artículo 61° que la licencia por representación se otorga a los magistrados que son elegidos por sus pares para representar al Poder Judicial ante el Consejo Nacional de la Magistratura y el Jurado Nacional de Elecciones y sus órganos desconcentrados. Esta licencia se concede sin goce de remuneraciones y tendrá la duración que establecen las disposiciones legales sobre la materia, es decir, la Ley Orgánica de Elecciones;

Estando a las consideraciones antes desarrollados, en uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

*"Calidad de servicio, transformación digital y respeto a la dignidad de la persona"*



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
Nº 789-2022-P-CSJU/PJ

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER** licencia sin goce de remuneraciones por representación al doctor **CARLOS RICAR CARHUANCHO MUCHA**, Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Junín, por asumir funciones como Presidente del Jurado Electoral Especial de Concepción, a partir del 16 de mayo del 2022 y hasta que culmine su función electoral.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER** la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura – Junín, Secretaría General del Jurado Nacional de Elecciones, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Administración y Finanzas, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y del interesado.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO  
Presidente  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN